ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA GENERAL- OFICINA JURÍDICA

**ANEXO AL CONTRATO No. 001 DE 2025**

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE EL RETIRO, REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS POR LILIANA MARÍA ARBELÁEZ SÁENZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 21.954.880, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

**CONTRATISTA:** SOTRARETIRO S.C.A. CON NIT 890.913.182-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE ORLANDO TOBÓN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.480.740.

**FACULTAD LEGAL:** LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 23 DE 2023.

**OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022".

**VALOR TOTAL:** DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).

**APORTE DEL MUNICIPIO**: MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%.

**APORTE SOTRARETIRO**: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33%.

**APORTE ESTUDIANTES**: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6%.

**FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO REALIZARÁ LA ENTREGA DE APORTES, MEDIANTE ACTAS DE ENTREGA PARCIALES CONFORME A LA INVERSIÓN, PREVIA ENTREGA DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR CONTRACTUAL CON SU RESPECTIVO AVAL. LO ANTERIOR, COMO REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO DEL MUNICIPIO.

**DURACIÓN:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2025.

**ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El objeto comprende la prestación de servicios de transporte para la población estudiantil, de acuerdo a las rutas establecidas por la Dirección de Educación y la entrega de tiquetes para acceder al transporte donde no se tenga ruta establecida; así como la entrega de tiquetes a los estudiantes universitarios que acrediten los requisitos establecidos en el Acuerdo 003 de 2022 que se desplazan a diferentes municipios con ocasión de sus estudios.

**CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: El contrato que se pretende realizar corresponde al código del Plan Anual de Adquisiciones número: 78111800, referente al transporte de pasajeros por carretera.

ANEXO AL CONTRATO No. [redacted] 001 DE 2025

## CLÁUSULA PRIMERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SOTRARETIRO:

1. Cooperar con las auditorías que se requieran para garantizar el cumplimiento de requisitos de ley establecidos para la prestación de este tipo de servicio.
2. Prestar el servicio de transporte a la población estudiantil desde los puntos de encuentro hasta las instituciones educativas y viceversa, de acuerdo a las rutas pre establecidas en el cuadro a continuación, en articulación con la Dirección de Educación.
3. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre de las siguientes rutas de acuerdo a lo siguiente:

RUTAS ESCOLARES FIJAS

| RUTA | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA VANS | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUTA EL CARMEN | $ 706.384,62 | $ 494.469,24 | $ 211.915,39 | $ 543.372,78 | $ 380.360,95 | $ 163.011,84 | $ 417.979,07 | $ 292.585,35 | $ 125.393,72 | $ 292.585,35 | $ 204.809,74 | $ 87.775,60 |
| PUENTE PELAEZ - EL RETIRO | $ 882.699,11 | $ 617.889,38 | $ 264.809,73 | $ 678.999,32 | $ 475.299,52 | $ 203.699,80 | $ 522.307,17 | $ 365.615,02 | $ 156.692,15 | $ 365.615,02 | $ 255.930,51 | $ 109.684,51 |
| PANTALIO - PANTANILLO | $ 554.132,48 | $ 597.892,73 | $ 256.239,74 | $ 597.892,73 | $ 418.524,91 | $ 179.367,82 | $ 418.524,91 | $ 292.967,44 | $ 125.557,47 | $ 292.967,43 | $ 205.077,20 | $ 87.890,23 |
| EL RETIRO - PANTANILLO | $ 522.307,17 | $ 365.615,02 | $ 156.692,15 | $ 365.615,02 | $ 255.930,51 | $ 109.684,51 | $ 255.930,51 | $ 179.151,36 | $ 76.779,15 | $ 179.151,36 | $ 125.405,95 | $ 53.745,41 |
| EL RETIRO - LOS SALADOS | $ 330.750,00 | $ 231.525,00 | $ 99.225,00 | $ 231.525,00 | $ 162.067,50 | $ 69.457,50 | $ 162.067,50 | $ 113.447,25 | $ 48.620,25 | $ 113.447,25 | $ 79.413,08 | $ 34.034,18 |
| LA LUZ - EL RETIRO | $ 523.090,90 | $ 366.165,73 | $ 156.928,17 | $ 402.379,93 | $ 281.665,95 | $ 120.713,98 | $ 309.523,02 | $ 216.666,12 | $ 92.856,91 | $ 238.094,53 | $ 166.666,24 | $ 71.428,29 |
| LA MARIA - EL RETIRO | $ 330.750,00 | $ 231.525,00 | $ 99.225,00 | $ 231.525,00 | $ 162.067,50 | $ 69.457,50 | $ 162.067,50 | $ 113.447,25 | $ 48.620,25 | $ 113.447,25 | $ 79.413,08 | $ 34.034,18 |
| PANTALIO - NAZARETH | $ 528.577,67 | $ 370.004,37 | $ 158.573,30 | $ 370.004,37 | $ 259.003,06 | $ 111.001,31 | $ 259.003,05 | $ 181.302,13 | $ 77.700,91 | $ 181.302,14 | $ 126.911,49 | $ 54.390,64 |
| EL RETIRO - EL CHUSCAL Y VIC | $ 300.300,00 | $ 210.210,00 | $ 90.090,00 | $ 210.210,00 | $ 147.147,00 | $ 63.063,00 | $ 147.147,00 | $ 103.002,90 | $ 44.144,10 | $ 103.002,90 | $ 72.102,03 | $ 30.900,87 |
| SECTOR LLANADAS - IERDOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PANTANILLO - VICEVERSA | $ 710.509,80 | $ 497.356,86 | $ 213.152,94 | $ 546.546,00 | $ 382.582,20 | $ 163.963,80 | $ 420.420,00 | $ 294.294,00 | $ 126.126,00 | $ 294.294,00 | $ 206.005,80 | $ 88.288,20 |
| SEDE NAZARETH - PUENTE PELAEZ Y VIC | $ 755.110,66 | $ 528.577,46 | $ 226.533,20 | $ 679.599,59 | $ 475.719,71 | $ 203.879,88 | $ 611.639,63 | $ 428.147,74 | $ 183.491,89 | $ 550.475,63 | $ 385.332,94 | $ 165.142,69 |
| LA DUENDA - LOS SALADOS | $ 1.020.000,45 | $ 714.000,32 | $ 306.000,14 | $ 918.000,41 | $ 642.600,28 | $ 275.400,12 | $ 826.200,36 | $ 578.340,26 | $ 247.860,11 | $ 743.580,29 | $ 520.506,20 | $ 223.074,09 |

RUTAS DE CDI EL GUARCEÑITO FIJAS

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA GENERAL- OFICINA JURÍDICA

ANEXO AL CONTRATO No. 001 DE 2025

| RUTA | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARRIZALES | $ 377.685,00 | $ 264.379,50 | $ 113.305,50 | $ 264.379,50 | $ 185.065,65 | $ 79.313,85 | $ 185.065,65 | $ 129.545,96 | $ 55.519,70 | $ 129.545,65 | $ 90.682,10 | $ 38.863,75 |
| AMAPOLA | $ 564.093,60 | $ 394.865,52 | $ 169.228,08 | $ 433.917,75 | $ 303.742,43 | $ 130.175,33 | $ 333.783,45 | $ 233.648,42 | $ 100.135,04 | $ 256.756,50 | $ 179.729,55 | $ 77.026,95 |
| PORTENTO | $ 564.093,60 | $ 394.865,52 | $ 169.228,08 | $ 433.917,75 | $ 303.742,43 | $ 130.175,33 | $ 333.783,45 | $ 233.648,42 | $ 100.135,04 | $ 256.756,50 | $ 179.729,55 | $ 77.026,95 |
| RUTA URBANA | $ 577.500,00 | $ 404.250,00 | $ 173.250,00 | $ 525.000,00 | $ 367.500,00 | $ 157.500,00 | $ 472.500,00 | $ 330.750,00 | $ 141.750,00 | $ 425.250,00 | $ 297.675,00 | $ 127.575,00 |

RUTAS PARA ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA

| RUTA | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VEREDA LOS SALADOS - VEREDA EL CHUSCAL IDA Y REGRESO | $ 1.055.998,65 | $ 739.199,06 | $ 316.799,60 | $ 659.998,50 | $ 461.998,95 | $ 197.999,55 | $ 527.998,80 | $ 369.599,16 | $ 158.399,64 | $ 287.900,00 | $ 145.530,00 | $ 62.370,00 |
| VEREDA NAZARETH - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL - VEREDA LOS SALADOS. IDA Y REGRESO | $ 1.113.749,70 | $ 779.624,79 | $ 334.124,91 | $ 882.750,75 | $ 617.925,53 | $ 264.825,23 | $ 791.999,25 | $ 554.399,48 | $ 237.599,78 | $ 321.749,40 | $ 225.224,58 | $ 96.524,82 |
| VEREDA NAZARET - VEREDA PANTANILLO - VEREDA EL CHUSCAL. IDA Y REGRESO | $ 882.750,75 | $ 617.925,53 | $ 264.825,23 | $ 577.500,00 | $ 404.250,00 | $ 173.250,00 | $ 462.000,00 | $ 323.400,00 | $ 138.600,00 | $ 184.800,00 | $ 129.360,00 | $ 55.440,00 |

4. Prestar el servicio de transporte escolar en las siguientes rutas, para lo cual, se asignarán tiquetes escolares; de los cuales se asume el 70% por parte de la Administración Municipal y SotraRetiro asume el 30% restante; cabe mencionar que, no se genera ningún cobro a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales por este servicio.

TIQUETES ESCOLARES

| RUTA | VALOR VIAJE POR TIQUETE | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% |
|---|---|---|---|
| CARRIZALES - SALADOS - VICEVERSA | $ 3.143 | $ 2.200 | $ 943 |
| VEREDAS- IGNACIO BOTERO- VICEVERSA | $ 3.143 | $ 2.200 | $ 943 |
| CHUSCAL - RETIRO - VICEVERSA | $ 3.143 | $ 2.200 | $ 943 |

5. Prestar los servicios de transporte para los estudiantes de educación superior, que se desplazan a los municipios del Área Metropolitana, así como del oriente antioqueño, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El estudiante deberá aportar los documentos necesarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, para ser beneficiario del subsidio de transporte. El Municipio revisa los documentos y si están acorde a los requisitos establecidos en el acuerdo mencionado, emite un carné y la planilla de compra de tiquetes; SotraRetiro será el encargado de vender a los estudiantes los tiquetes necesarios según la tarifa establecida en el presente convenio. El Municipio aporta el 40% de la tarifa plena, SotraRetiro el 20% y el valor del 40% restante lo asume el estudiante. La entidad asociada presentará informe mensual y entrega de verificadores de tiquetes suministrados a los estudiantes para el respectivo pago.

Asi mismo, en el caso de los estímulos a los mejores promedios de estudiantes universitarios, en cumplimiento del Acuerdo 003 de 2022, el Municipio asume el 80% del valor del tiquete y SotraRetiro el 20%, de manera que estos estudiantes que ingresan a la educación superior o terciaria tienen gratuidad en el transporte para acceder a sus instituciones educativas.

TIQUETES UNIVERSITARIOS

| RUTA | VALOR VIAJE POR TIQUETE | VALOR ALCALDIA 40% (PARA EL CMJ SE ASUME EL 80%) | VALOR SOTRARETIRO 20% | VALOR ESTUDIANTE 40% |
|---|---|---|---|---|
| MEDELLIN | $ 10.250 | $ 4.100 | $ 2.050 | $ 4.100 |
| RIONEGRO | $ 7.000 | $ 2.800 | $ 1.400 | $ 2.800 |
| LA CEJA | $ 7.000 | $ 2.800 | $ 1.400 | $ 2.800 |
| MEJORES BACHILLERES | $ 10.250 | $ 8.200 | $ 2.050 | $ - |

6. Brindar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio tanto urbanas como rurales, para que participen y asistan a las diferentes actividades escolares, académicas, deportivas y pedagógicas programadas por diferentes instituciones y/o entidades del municipio y la región; así como por las distintas dependencias de la administración municipal, según las rutas establecidas en el siguiente cuadro:

RUTAS OCASIONALES

| RUTA | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 40 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR VIAJE POR RUTA BUS 25 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA BUS 20 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% | VALOR POR VIAJE RUTA VAN 8 | VALOR ALCALDIA 70% | VALOR SOTRARETIRO 30% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EL RETIRO - MEDELLIN - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS) | $ 996.996,00 | $ 697.897,20 | $ 299.098,80 | $ 816.816,00 | $ 571.771,20 | $ 245.044,80 | $ 744.744,00 | $ 521.320,80 | $ 223.423,20 | $ 521.320,80 | $ 364.924,56 | $ 156.396,24 |
| EL RETIRO - RIONEGRO - VICEVERSA | $ 780.780,00 | $ 546.546,00 | $ 234.234,00 | $ 581.080,50 | $ 406.756,35 | $ 174.324,15 | $ 527.028,50 | $ 368.918,55 | $ 158.107,95 | $ 368.918,55 | $ 258.242,99 | $ 110.675,57 |
| EL RETIRO - GUARNE- VICEVERSA | $ 960.960,00 | $ 672.672,00 | $ 288.288,00 | $ 777.777,00 | $ 544.443,90 | $ 233.333,10 | $ 708.708,00 | $ 496.095,60 | $ 212.612,40 | $ 496.095,60 | $ 347.266,92 | $ 148.828,68 |
| EL RETIRO - SECCIONAL ORIENTE U DE A - VICEVERSA (VISITAS UNIVERSITARIAS) | $ 816.816,00 | $ 571.771,20 | $ 245.044,80 | $ 708.708,00 | $ 496.095,60 | $ 212.612,40 | $ 653.152,50 | $ 457.206,75 | $ 195.945,75 | $ 457.206,75 | $ 320.044,73 | $ 137.162,03 |
| PANTALIO - EL RETIRO - VICEVERSA | $ 828.828,00 | $ 580.179,60 | $ 248.648,40 | $ 656.155,50 | $ 459.308,85 | $ 196.846,65 | $ 515.017,50 | $ 362.612,25 | $ 155.405,25 | $ 362.612,25 | $ 253.828,58 | $ 108.783,68 |

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA GENERAL- OFICINA JURÍDICA

ANEXO AL CONTRATO No. ---001 DE 2025

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NAZARETH - EL RETIRO - VICEVERSA | $ 958.650,00 | $ 671.055,00 | $ 287.595,00 | $ 828.828,00 | $ 580.179,60 | $ 248.648,40 | $ 806.375,00 | $ 424.462,50 | $ 181.912,50 | $ 424.462,50 | $ 297.123,75 | $ 127.338,75 |
| IER DOLORES E ISMAEL RESTREPO - LABORATORIO DEL ESPIRITU - VICEVERSA (NIÑOS DE LA VEREDA) | $ 435.435,00 | $ 304.804,50 | $ 130.630,50 | $ 369.600,00 | $ 258.720,00 | $ 110.880,00 | $ 360.360,00 | $ 252.252,00 | $ 108.108,00 | $ 252.252,00 | $ 176.576,40 | $ 75.675,60 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO.**

El valor total del contrato de transporte, es de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853), de los cuales la Administración Municipal aporta MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%; la Empresa SotraRetiro aporta SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33% y los estudiantes asumen CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6% del valor total.

Este valor se divide por cada uno de los servicios de transporte que se prestan, según el siguiente detalle:

| RUTA | TOTAL, ALCALDIA | TOTAL, SOTRARETIRO | TOTAL, ESTUDIANTES | TOTAL, APORTES |
|---|---|---|---|---|
| TRANSPORTE ESCOLAR | $ 802.325.047 | $ 343.853.592 | NA | $ 1.146.178.638 |
| CDI EL GUARCEÑITO | $ 275.939.907 | $ 118.259.960 | NA | $ 394.199.867 |
| OCASIONALES | $ 32.006.251 | $ 13.716.965 | NA | $ 45.723.216 |
| MEDIAS TECNICAS | $ 44.178.737 | $ 18.933.744 | NA | $ 63.112.481 |
| TIQUETES ESCOLARES | $ 101.864.630 | $ 43.656.270 | NA | $ 145.520.900 |
| TIQUETES UNIVERSITARIOS | $ 158.571.000 | $ 71.988.750 | $ 129.384.000 | $ 359.943.750 |
| **TOTAL, TRANSPORTE** | **$ 1.414.885.572** | **$ 610.409.281** | **$ 129.384.000** | **$ 2.154.678.853** |
| **TOTAL, CONVENIO** | **$** | | **2.154.678.853** | |

A continuación, se detalla cada servicio:

**TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.**

El transporte escolar hace posible la gratuidad del transporte de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales tanto de la zona rural como la urbana, durante el calendario escolar. El transporte del CDI el Guarceñito se presta igualmente para la gratuidad de los estudiantes pertenecientes al Guarceñito tanto de la zona urbana como rural. En ambos servicios, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

| RUTA | TOTAL, ALCALDIA | TOTAL, SOTRARETIRO | TOTAL, ESTUDIANTES | TOTAL, APORTES |
|---|---|---|---|---|
| TRANSPORTE ESCOLAR | $ 802.325.047 | $ 343.853.592 | NA | $ 1.146.178.638 |
| CDI EL GUARCEÑITO | $ 275.939.907 | $ 118.259.960 | NA | $ 394.199.867 |
| | **$ 1.078.264.954** | **$ 462.113.552** | | **$ 1.540.378.506** |

**TRANSPORTE OCASIONAL.**

ANEXO AL CONTRATO No. E--001 DE 2025

Los transportes ocasionales se brindan a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para participar en los eventos y actividades establecidas por las entidades públicas en el marco del calendario escolar, o privadas en el marco de cooperación académica, investigativa, deportiva o cultural, que se pueden realizar tanto en el municipio como en municipios del área metropolitana o del oriente. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

| RUTA | APORTE ALCALDIA | APORTE SOTRARETIRO | APORTE ESTUDIANTES | TOTAL, APORTES |
|---|---|---|---|---|
| OCASIONALES | $ 32.006.251 | $ 13.716.965 | NA | $ 45.723.216 |

**TRANSPORTE MEDIA TÉCNICA.**

También se asume la gratuidad para el desplazamiento para los estudiantes de los grados 10 y 11 que se encuentran estudiando la media técnica en el circuito creado por las instituciones educativas oficiales. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

| RUTA | APORTE ALCALDIA | APORTE SOTRARETIRO | APORTE ESTUDIANTES | TOTAL, APORTES |
|---|---|---|---|---|
| MEDIA TÉCNICA | $ 44.178.737 | $ 18.933.744 | NA | $ 63.112.481 |

**TRANSPORTE TIQUETES ESCOLARES.**

Para el transporte escolar de los estudiantes que vivan en lugares donde no es posible atenderlos por medio de una ruta escolar, pero puedan acceder al transporte en vías alternas, se les brinda tiquetes de transporte, asignados por la Dirección de Educación previa solicitud de los rectores de las instituciones educativas oficiales, garantizando también la gratuidad para estos estudiantes. En este servicio, el municipio aporta el 70% del valor, y SotraRetiro aporta el 30%.

| RUTA | APORTE ALCALDIA | APORTE SOTRARETIRO | APORTE ESTUDIANTES | TOTAL, APORTES |
|---|---|---|---|---|
| TIQUETES ESCOLARES | $ 101.864.630 | $ 43.656.270 | NA | $ 145.520.900 |

**TRANSPORTE SUBSIDIO UNIVERSITARIO.**

De otro lado, el subsidio universitario consiste en el aporte por parte del municipio del 40% del valor del transporte, 20% por parte de SotraRetiro, y 40% por parte de los estudiantes de educación superior. La empresa SotraRetiro será la encargada de recaudar el 40% del valor del Transporte para Educación Superior que es aportado por la comunidad estudiantil.

Así mismo, los 20 mejores promedios semestralmente obtienen un subsidio completo, donde la administración asume el 80% y SotraRetiro el 20%, de manera que los estudiantes obtienen gratuidad en este caso.

| RUTA | TOTAL ALCALDIA | TOTAL SOTRARETIRO | TOTAL ESTUDIANTES | TOTAL APORTES |
|---|---|---|---|---|
| TIQUETES UNIVERSITARIOS | $ 129.384.000 | $ 64.692.000 | $ 129.384.000 | $ 323.460.000 |
| MEJORES PROMEDIOS | $ 29.187.000 | $ 7.296.750 | NA | $ 36.483.750 |
| | **$ 158.571.000** | **$ 71.988.750** | **$ 129.384.000** | **$ 359.943.750** |

Los recursos de la Administración Municipal se imputarán a los siguientes rubros:

| FUENTE DE LOS RECURSOS | |
|---|---|
| **Sistema General de Participación (SGP)** | $ 0 |
| **Sistema General de Regalías (SGR)** | $ 0 |
| **Presupuesto General de la Nación (PGN)** | $ 0 |
| **RECURSOS PROPIOS** | $1.414.885.572 |
| **RECURSOS DE CRÉDITO** | $ 0 |

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA GENERAL- OFICINA JURÍDICA

ANEXO AL CONTRATO No. [redacted]-001 DE 2025

| | |
|---|---|
| **TOTAL (Deberá sumar el valor total del CDP)** | **$1.414.885.572** |

**RUBRO:** 2.3.2.02.02.006.220102900.101. 1111.Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
**CDP:** 80 de enero del 2025

**VALOR TOTAL**: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.154.678.853).

**APORTE DEL MUNICIPIO**: MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.414.885.572) correspondientes al 65,67%.

**APORTE SOTRARETIRO**: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($610.409.281) correspondientes al 28,33%.

**APORTE ESTUDIANTES**: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.384.000) correspondientes al 6%.

**PLAZO**: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025.

**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES.**
El municipio del Retiro desembolsará los recursos por actas de pago parciales previa entrega del informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social por parte del cooperante al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Obligaciones Generales de SOTRARETIRO**

1. Cumplir con todas las actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
7. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien disponga la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria para el objeto contractual, así mismo la utilización adecuada de los recursos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades.
8. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades
9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
11. Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

**Obligaciones generales del MUNICIPIO:**

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.

3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.
9. Verificar los aportes realizados por parte de SOTRARETIRO.

**Obligaciones de la supervisión contractual:** La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo

**CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES**. El presente convenio de cooperación podrá ser modificado, prorrogado o adicionado previo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban, en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrados por el municipio para la ejecución del alcance.

**CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y en general los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio de cooperación será liquidado de acuerdo a lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, asi mismo, deberá considerarse lo contemplado en el articulo 227 del Decreto 019 de 2012. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el municipio de El Retiro podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. REGIMEN LEGAL.** El presente convenio de cooperación se regirá de acuerdo a lo establecido en loa artículos 2 y 209 constitucionales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

ALCALDÍA DE
El Retiro

SECRETARÍA GENERAL- OFICINA JURÍDICA

ANEXO AL CONTRATO No. 001 DE 2025

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares". Con la contratación de manera general se busca lograr los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación d ellos servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo define la norma. Que la Ley 1150 de 2007, preceptúa: ***"ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*; aunado a lo anterior el régimen aplicable será el establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** El presente contrato se suscribe considerando la idoneidad y experiencia de **SOTRARETIRO S.C.A** en el área objeto de la presente contratación por lo cual no podrá ceder sin la autorización previa y escrita del municipio.

**CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, en el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 además de lo contemplado por la entidad Colombia Compra Eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia. Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A SISTEMA DE PENSIONES Y SALUD.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 SOTRARETIRO S.C.A

deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. SOTRARETIRO declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 ***"ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***4. Contratación directa***. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual el municipio de El Retiro, Antioquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN.** Hacen parte integral del presente Convenio de Cooperación, los estudios y documentos previos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los que se expidan durante su ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: acta de inicio, delegación de supervisión, y el documento de Registro de Compromiso Presupuestal.

REVISO: Sindy Castaño Chaverra- Secretaria General
ELABORÓ: Luna Giraldo Mejía – Directora Oficina Jurídica
FECHA: Enero del 2025